

ORDEN DE SERVICIO



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 dias
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549
LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ
Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ
Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

Dpto/Proy:

Lín N°	Art/Descripción	ID	Lín Contrato	Cantidad	UM	Precio Unit	Precio Total	Fecha Entr
10	10 ALQUILER DE LAPTOP	1000368	00000	9	GLB	934.950	8,414.55	22.03.2026
	Comentario: ALQUILER DE LAPTOP HP TIPO BASICA (Agosto 2025 a Abril 2026) TIEMPO: 9 MESES CANTIDAD: 23 UND CU X EQUIPO: \$40.65 CU del total de equipos x Mes : \$40.65 x 23 = \$934.95							
20	10 ALQUILER DE LAPTOP TIPO INTERMEDIA	1000377	00000	9	GLB	407.400	3,666.60	22.03.2026
	Comentario: ALQUILER DE LAPTOP HP TIPO INTERMEDIA (Agosto 2025 a Abril 2026) TIEMPO: 9 MESES CANTIDAD: 7 UND CU X EQUIPO: \$58.20 CU del total de equipos x Mes : \$58.20 x 7 = \$407.40							
30	10 ALQUILER DE LAPTOP TIPO DISEÑO	1000373	00000	9	GLB	83.290	749.61	22.03.2026
	Comentario: ALQUILER DE LAPTOP HP TIPO INGENIERIA 9 MESES (Agosto 2025 a Abril 2026) TIEMPO: 9 MESES CANTIDAD: 1 UND CU X EQUIPO: \$83.29 CU del total de equipos x Mes : \$83.29 x 1 = \$83.29							
40	10 ALQUILER DE LAPTOP TIPO BIM	1000370	00000	9	GLB	90.020	810.18	27.02.2026

Aprobado por

Firmado por representante

FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50

RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49

DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56

ORDEN DE SERVICIO



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 dias
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549
LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ
Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ
Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

Dpto/Proy:

Lín N°	Art/Descripción	ID	Lín Contrato	Cantidad	UM	Precio Unit	Precio Total	Fecha Entr
--------	-----------------	----	--------------	----------	----	-------------	--------------	------------

Comentario:

ALQUILER DE LAPTOP HP TIPO BIM
(Agosto 2025 a Abril 2026)
TIEMPO: 9 MESES
CANTIDAD: 1 UND
CU X EQUIPO: \$90.02
CU del total de equipos X Mes :
\$90.02 x 1 = \$90.02

50

10	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y/O GENERALES	1002978	00000	9	GLB	41.280	371.52	27.02.2026
----	--------------------------------------	---------	-------	---	-----	--------	--------	------------

Comentario:

ALQUILER DE LAPTOP HP (Agosto 2025 a Abril 2026)
GASTOS ADMINISTRATIVOS (CARTA FIANZA)
TIEMPO: 9 MESES
CU X MES: \$41.28

Monto Exento:	0.00
Monto Neto:	14,012.46
IGV 18%:	2,522.24
Total:	16,534.70 USD

CONDICIONES PARTICULARES

Solicitud de Pedido 1300009467 ha sido aprobada.
Emitido por: LUZ MARIA QUISPE CHUQUISPUMA
Solicitado por: LQUISPE
Sociedad: PE03 - CSP. MINERIA S.A.C.
Centro: D039 - SRV COMPL.MINA-QUELLAVECO/OBRA
Comentarios: RENTING DE EQUIPOS - LAPTOPS TIPO BASICA | INTERMEDIA | INGENIERIA | BIM SOLICITADO POR: LUZ QUISPE APROBADO POR: GERENTE DE PROYECTO - RAPHAEL JUAREZ

Aprobado por

Firmado por representante



FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50



RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49



DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56

ORDEN DE SERVICIO

Pág. 3 de 19



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 días
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549

LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ

Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Dpto/Proy:

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ

Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDEN DE COMPRA

Se establecen las siguientes condiciones de compra:

- Los precios unitarios son fijos / El valor total del SERVICIO se establece a "Suma Alzada" hasta el cumplimiento del alcance del SERVICIO indicado en la ORDEN DE COMPRA
 - Los precios y servicios por realizar están fijados en la cotización N°: CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO CMA-25-001
- La forma de pago convenida es la siguiente:
100% Factura a: 30 días.

OBS: Si el proveedor negocia la factura, el pago de la factura negociable será de la siguiente manera:
o Pago en 60 días para órdenes de compra con pagos igual o menores a 30 días.
o Para el resto de las órdenes de compra se agrega 30 días adicionales a lo indicado en la orden de compra.
o El proveedor comunicará a COSAPI MINERÍA SAC que se negoció dicha factura e indicando la entidad bancaria.

- El único medio para la recepción de las facturas electrónicas es el portal de proveedores, la conformación del registro enviarlo a los correos líneas abajo:
gl135@cosapi.com.pe
gflorez@cosapi.com.pe
jcastroj@cosapi.com.pe

Link del portal de proveedores:

https://adarelcg2.accounts.ondemand.com/oauth2/authorize?client_id=a2a8cb77-f07d-4055-bf3f-965d9aeb6eff&response_type=code&redirect_uri=https%3A%2F%2Fprd-7nwggjem5.authentication.us10.hana.ondemand.com%2Flogin%2Fcallback%2Fsap.custom&state=6ZAW4kNuwQ&scope=email+openid+profile&nonce=jEM9avgip9Lc

- El PRESTADOR del servicio deberá enviar a los correos indicados líneas arriba, enviar los siguientes documentos:
Factura (en formato PDF y XML).
HES # Hoja Entrega de Servicio (formato PDF).
Informe del servicio firmado por representante legal de la empresa.
Orden de compra (formato PDF)
Archivo CDR o CVP (Consulta de validez de comprobante).
Certificados de calidad de los materiales, cuando corresponda.
Certificados de calibración de los Equipos IME (Inspección, Medición y Ensayo), cuando corresponda.
Carta de garantía del SERVICIO por 12 meses, cuando corresponda.

- Plazo de ejecución del SERVICIO: 360 días calendario contadas a partir del día siguiente de la entrega de la ORDEN DE COMPRA.
- Lugar de entrega y documentos: Revisar los documentos adjuntos para la entrega en Almacén RANSA. Para la entrega de repuestos o materiales para realizar el servicio, en caso de entregar el equipo reparado se detalla líneas abajo:
 - Local ubicado en LIMA: LA AV. NÉSTOR GAMBETA 3235 # CALLAO.

Aprobado por

Firmado por representante

FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50

RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49

DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56

ORDEN DE SERVICIO

Pág. 4 de 19



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 días
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549

LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ

Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ

Dpto/Proy:

Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

b. Local En mina: NRO. . LOS YACIMIENT.DE SHOUGANG (KM 503 CARRETERA PANAMERICANA SUR) MARCONA - NASCA - ICA

7. El monto adjudicado en la orden de compra es referencial, pudiendo aumentar o disminuir según la necesidad del Proyecto.
8. No aplica la entrega de "Fianza de fiel cumplimiento" y "Fianza de Garantía".
9. La presente ORDEN DE COMPRA deberá ser aceptada o rechazada por el PROVEEDOR dentro de 24 horas de entregada la ORDEN DE COMPRA. En el supuesto caso de no existir conformidad con sus términos y/o condiciones, su rechazo parcial o total deberá ser comunicado por escrito dentro del plazo arriba indicado, caso contrario la presente ORDEN DE COMPRA se considerará tácitamente aceptada en todos sus términos y el cumplimiento de las obligaciones de la misma será plenamente exigible al PROVEEDOR.
10. El PROVEEDOR pondrá a disposición personal técnico y de supervisión, quienes serán responsables de desarrollar los servicios descritos en la orden.
11. El personal asignado deberá cumplir con el regimen de proyecto y el PROVEEDOR asumirá sus costos de hospedaje y lavandería.
12. El PROVEEDOR contará con un contenedor, el mismo que será utilizado como almacén / oficina en las instalaciones del Proyecto Shougang, ubicado en el Km. 503 de la Carretera Panamericana Sur, distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, en adelante LA MINA. COSAPI MINERIA deberá de brindar el espacio necesario para ubicar el contenedor.
13. El PROVEEDOR brindará a su personal, los Epp's, herramientas y los equipos electrónicos necesarios para la redacción y presentación de informes, seguimiento de los parámetros y necesidades diarias.
14. El PROVEEDOR se obliga a mantener en buenas condiciones de almacenamiento los bienes que se encuentren guardados en el contenedor. Asimismo, el CLIENTE deberá identificar los bienes como de propiedad del PROVEEDOR en tanto se encuentren en EL ALMACÉN.
15. El PROVEEDOR acepta los lineamientos generales de calidad y lineamientos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; y se obliga a cumplir una vez otorgada la Orden de Compra.
16. Es responsabilidad del Proveedor contar con un sistema de gestión de calidad, que garantice la calidad del servicio y cumpla los requerimientos de calidad del COSAPI MIENRIA SAC.
17. El Proveedor deberá cumplir la normativa aplicable para la protección y prevención de riesgos, basados en el Decreto Supremo DS-024-2016 EM (y su modificatoria DS-023-2017) Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y al Reglamento Interno de Seguridad de COSAPI MINERÍA SAC. Así mismo tomar las medidas de control según el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo.
18. El Proveedor deberá cumplir las normativas ambientales vigentes; así como los procedimientos y registros aplicables al Manejo de Residuos sólidos y Planes de Contingencia.
19. El Proveedor deberá de tener en cuenta las penalidades por incumplimiento:
 - A) 1.00 UIT: 1)Por no cumplir con las disposiciones y/o recomendaciones de COSAPI / CLIENTE en el Proyecto. 2)Supervisión deficiente reiterativa en campo por parte de la línea de mando. 3)Incumplimiento del abastecimiento de equipos de protección personal a los trabajadores. 4)Incumplimiento del abastecimiento de equipos de protección colectivas. 5)Por trabajar en altura sin los equipos de protección contra caídas y/o protecciones colectivas contra caídas # Retiro del proyecto a los involucrados. 6)Por realizar trabajos sin contar con el AST/ATS y/o PETAR autorizados. 7)Por no informar sobre accidentes o incidentes de forma inmediata a la línea de mando y Cosapi.- Retiro del proyecto a los involucrados. 8)Por no entregar dentro de las 24 horas el informe preliminar de accidentes o incidentes. 9)Por no entregar los informes de investigación de accidentes o incidentes dentro de los (5) cinco días de ocurrido el evento. 10)Por no cumplir con las recomendaciones establecidas en el plan de acción del informe de investigación de accidentes e incidentes dentro del plazo establecido. 11)Por tener accidentes leves (accidente de tratamiento médico y trabajo restringido) y/o impactos ambientales. 12)Por operar equipos o herramientas sin guardas o dispositivos de protección. 13)Por no llevar a cabo las reuniones de inicio de jornada (charlas diarias) y reuniones semanales de SSOMA. 14)Por no registrar las charlas y capacitaciones de SSOMA en el proyecto. 15)Por infracciones de tránsito dentro de la influencia del proyecto, según el Reglamento nacional de tránsito y los estándares de tránsito del proyecto (velocidad, señalización, entre otros). 16)Por no cumplir con la Política, los estándares,

Aprobado por

Firmado por representante

FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50

RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49

DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56

ORDEN DE SERVICIO

Pág. 5 de 19



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 días
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549

LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ

Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ

Dpto/Proy:

Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

reglamentos internos y demás normativas legales vigente sobre Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad de COSAPI y CLIENTE. 17)Por no presentar todas las esquelas y/o certificado de los exámenes médico de retiro de sus trabajadores al área de salud ocupacional de Cosapi, al finalizar sus labores en el proyecto. 18)Falta de orden y limpieza reiterativa del área de trabajo, oficinas y almacenes. 19)Por retraso de entrega de los reportes semanales, mensuales, levantamiento observaciones de inspecciones, auditorías internas e informe final de SSOMA. 20)Por presentar documentos falsos al proyecto (seguros, EMO, entre otros). 21)Por hacer ingresar al proyecto trabajadores no autorizados por Cosapi: sin SCTR, seguro vida ley, EMO, Inducciones, Capacitaciones, entre otros. 22)Por no tener instalaciones eléctricas estándares en sus casetas de oficina o de almacén (cableado eléctrico unipolar, entubadas, con caja de distribución con Interruptores termo magnéticos y diferencial). 23)Por tener trabajadores sin equipos de protección personal y/o por el uso inadecuado del equipo de protección personal asignado para cada cargo. 24)Por no reportar accidentes o incidentes dentro de las doce (12) horas de ocurrido # por evento. 25)Por incumplimiento de las normas de tránsito del proyecto (dentro del proyecto y zona de influencia) # por evento. 26)Por no cumplir con la Política, los estándares, reglamentos, y demás normativa interna sobre Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad de COSAPI y el CLIENTE. 27)Por no capacitar al personal con las charlas de 5 minutos # por evento. 28)Por tener accidentes leves y/o impactos ambientales # por evento. 29)Por no cumplir las recomendaciones de seguridad y no tomar medidas correctivas a los incidentes reportados dentro del plazo - por cada evento. 30)Por cada día de demora en el cierre de la No conformidad / Observaciones, según el plazo establecido por el Jefe de Calidad del Proyecto de Cosapi # por evento. 31)Por cada día de atraso en la entrega del Dossier del Proyecto según el contrato. 32)Por cada día de atraso en el levantamiento de las Observaciones de los Punch List. Por el incumplimiento del Hito de inicio y otros definidos en el proyecto. 5.00 UIT: 1) Por tener accidentes incapacitantes o mortales # por evento.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

1. DEFINICIONES

- 1.1 **ADELANTO:** Desembolso de dinero del COMITENTE al PRESTADOR de acuerdo con las condiciones pactadas en la ORDEN DE SERVICIO.
- 1.2 **ALCANCE:** Determinación clara, sencilla y concreta de los trabajos que debe realizar el PRESTADOR a lo largo de la ejecución del servicio.
- 1.3 **CLIENTE:** Es la entidad, sea pública o privada, que ha contratado al **COMITENTE** para la ejecución del **CONTRATO PRINCIPAL**, el cual estará identificado en las **CONDICIONES PARTICULARES**.
- 1.4 **COMITENTE:** COSAPI S.A., subsidiarias, consorcios (u otra modalidad de asociación que la ley permita) de acuerdo con la información consignada en la cabecera de la Orden de Servicio.
- 1.5 **CONDICIONES GENERALES:** Se refiere al presente documento, el cual regula las cláusulas generales para la contratación de servicios.
- 1.6 **CONDICIONES PARTICULARES:** Es el documento que contiene los términos específicos de los **SERVICIOS** a ejecutar por el **PRESTADOR**, los cuales serán definidos por las partes de común acuerdo.
- 1.7 **CONTRATO PRINCIPAL:** Es el contrato suscrito entre el **CLIENTE** y el **COMITENTE**.
- 1.8 **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:** Documento en el cual se establece la duración del proyecto, fecha de inicio y final de cada tarea.
- 1.9 **INSPECCIÓN DEL COMITENTE:** Es la verificación del cumplimiento de la Orden de Servicio por un representante autorizado por el **COMITENTE**.
- 1.10 **ORDEN DE CAMBIO:** Documento firmado por los representantes autorizados del **COMITENTE** y **PRESTADOR** que enmienda la Orden de

Aprobado por

Firmado por representante

FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50

RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49

DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56

ORDEN DE SERVICIO



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 días
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549

LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ

Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Dpto/Proy:

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ

Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

Servicio, asignando actividades adicionales o cambios en la prestación de los Servicios, según corresponda, para incrementar o disminuir el precio total de la Orden de Servicio y/o el Cronograma de ejecución.

1.11ORDEN DE SERVICIO: Es el documento (En adelante OS) que incluye las Condiciones Generales y Condiciones Particulares. Es elaborado por el COMITENTE y contiene todos los términos, condiciones, especificaciones técnicas, planos, y cualquier otra información aplicable a los SERVICIOS contratados por el COMITENTE y que constituyen el único, total y exclusivo acuerdo entre las partes (COMITENTE - PRESTADOR). Esta OS sustituye a todos los demás documentos cursados entre las partes.

1.12PARTES: Se refiere a EL PRESTADOR y a EL COMITENTE en conjunto.

1.13PRESTADOR: Persona natural o jurídica, nacional o internacional que estará a cargo de la ejecución de los SERVICIOS por su cuenta y riesgo.

1.14RETRASOS: Todos aquellos eventos que originan un incumplimiento y extensión en el plazo de ejecución del SERVICIO pactado en la ORDEN DE SERVICIO.

1.15SERVICIO(S): Se refiere al Alcance encomendado al PRESTADOR, cuyas condiciones específicas se encuentran detalladas en las CONDICIONES PARTICULARES. Estos trabajos podrán consistir en la ejecución de trabajos especializados excluyendo los subcontratos de obra.

1.16VARIACIONES: Son aquellas prestaciones que estén fuera del Alcance de LOS SERVICIOS aprobados por el COMITENTE mediante la presente OS las mismas que deberán ser aprobadas y formalizadas mediante la ampliación de la presente OS o la emisión de una nueva.

2. EMISION DE LA ORDEN DE SERVICIOS Y EMISION DE ORDEN DE COMPRA

2.1.El COMITENTE emitirá la OS en señal de conformidad y aceptación de la propuesta técnica y económica presentada por el PRESTADOR.

2.2.Una vez que el PRESTADOR sea notificado con la OS se entenderá que el COMITENTE ha aceptado su oferta bajo los términos y condiciones acordados con el PRESTADOR y que, por tanto, las condiciones estipuladas en la misma -incluidos los Anexos que se indiquen en la OS- han sido aceptadas por ambas Partes en todos sus términos.

2.3.La notificación de la OS y de cualquier comunicación por parte del COMITENTE podrá efectuarse por correo electrónico o en el domicilio físico que indique el PRESTADOR. Para el caso de las comunicaciones vía correo electrónico no se requiere acuse de recibo del PRESTADOR para entender que este ha sido válidamente notificado o que se ha producido la comunicación efectiva. Es responsabilidad del PRESTADOR mantener activas y en funcionamiento las direcciones electrónicas consignadas en su oferta.

2.4.Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el COMITENTE podrá exigir en las CONDICIONES PARTICULARES que el PRESTADOR devuelva la OS firmada bajo apercibimiento de retener el pago.

2.5.En el caso de la ORDEN DE COMPRA deberá ser aceptada o rechazada por el PROVEEDOR dentro del término de dos (2) días hábiles laborables contados a partir del día siguiente de que el COMPRADOR realiza el envío de la ORDEN DE COMPRA.

2.6.En el supuesto caso de no existir conformidad con sus términos y/o condiciones su rechazo parcial o total deberá ser comunicado por escrito dentro del plazo arriba indicado, caso contrario la presente ORDEN DE COMPRA se considerará tácitamente aceptada en todos sus términos y el cumplimiento de las obligaciones de esta será plenamente exigible al PROVEEDOR.

3. VIGENCIA DE LA ORDEN DE SERVICIO

3.1La OS se encontrará vigente desde su emisión por parte del COMITENTE.

3.2El PRESTADOR se compromete a cumplir con el objeto de la OS en el plazo establecido en las CONDICIONES PARTICULARES, teniendo en consideración que el plazo es una condición esencial de misma.

3.3La vigencia de la OS culmina cuando el PRESTADOR haya cumplido con todas las condiciones y obligaciones señaladas en la misma.

3.4Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, el PRESTADOR se obliga a otorgar y mantener, durante todo el plazo exigido en el numeral 8.6 o en las CONDICIONES PARTICULARES, las garantías de calidad sobre los SERVICIOS que exija el

Aprobado por

Firmado por representante

FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50

RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49

DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56

ORDEN DE SERVICIO

Pág. 7 de 19



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 días
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549

LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ

Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ

Dpto/Proy:

Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

COMITENTE.

4. PRECIO Y FORMA DE PAGO

4.1.Los precios especificados en la OS son fijos y no revisables. Si existiera alguna modificación a la OS que originase modificaciones en el precio deberá ser sustentada por el **PRESTADOR** y aceptada por el **COMITENTE** quien emitirá una OS revisada, conforme a lo establecido en la cláusula quinta sobre variaciones al **SERVICIO**.

4.2.El **PRESTADOR** autoriza al **COMITENTE** a retener o deducir el pago de cualquier suma adeudada en caso de que el **PRESTADOR** incumpla con las condiciones aplicables a la OS. La retención podrá efectuarse de cualquier suma que el **COMITENTE** adeude al **PRESTADOR** y que se derive de cualquier relación contractual existente entre las partes.

4.3.Para que proceda el pago a favor del **PRESTADOR**, este deberá presentar en las oficinas indicadas en las **CONDICIONES PARTICULARES** y en los días y horarios establecidos, los siguientes documentos:

- a)Factura, en original (Adquiriente / Usuario) y copia (SUNAT);
- b)Original de la factura negociable con los campos de fecha de vencimiento, fecha de pago y monto neto a pagar en blanco, los mismos que serán llenados por el **COMITENTE** luego de la revisión correspondiente como paso previo obligatorio a su devolución al **PRESTADOR**.
- c)Copia de la OS

La factura y guía de remisión (en caso corresponda ésta última) debe estar a nombre del **COMITENTE** de acuerdo con la información consignada en la cabecera de la OS. La guía de remisión deberá contar con la constancia de recepción por parte del **COMITENTE**. En el caso de facturas por **SERVICIOS** que no cuentan con guía de remisión, el **PRESTADOR** deberá adjuntar copia simple (fotocopia) de la valorización firmada por el **COMITENTE** con la constancia de recepción por parte del **COMITENTE**.

4.4.En las facturas debe figurar el número de la OS, la descripción de los **SERVICIOS** según lo solicitado en la OS e indicado en la guía de remisión (En caso aplique) y/o valorización. El incumplimiento de estas obligaciones será causal de denegatoria del pago por parte del **COMITENTE**, así como la correspondiente devolución del comprobante de pago. Los vencimientos de las facturas serán contados a partir desde el día siguiente a la fecha de recepción del nuevo comprobante de pago.

4.5.El plazo para el pago de la factura se contabilizará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de esta. Las partes acuerdan que, tratándose de facturas electrónicas, el inicio del cómputo de plazo para el pago de esta se computará al día siguiente que el **COMITENTE** reciba de manera impresa la factura electrónica cumpliendo lo previsto en el numeral 4.3 (con excepción del literal a y b) y el numeral 4.4 de la cláusula cuarta de las **CONDICIONES GENERALES** de la OS.

4.6.El vencimiento para el pago de las facturas será el viernes inmediato siguiente al vencimiento de la factura según se indique en la OS y considerando la fecha de recepción de estas con los documentos solicitados en la cláusula 4.3. En caso la fecha de vencimiento de las facturas sea no laborable, el pago se realizará al siguiente viernes hábil.

4.7.Si el **PRESTADOR** transfiere la factura negociable, dicha transferencia deberá ser comunicada fehacientemente mediante carta notarial al **COMITENTE**, indicando la fecha de la transferencia y el nombre y/o razón social, así como el RUC del nuevo tenedor y adjuntado; (i) la copia legalizada de la factura negociable endosada y (ii) la vigencia de poder de la persona autorizada para el endoso con una antigüedad no mayor a treinta (30) días. Así, la obligación de pago del **COMITENTE** será exigible siempre que se haya comunicado por carta notarial la transferencia de la factura negociable cumpliendo los requisitos previstos en este numeral.

4.8.Si el **PRESTADOR** emite facturas electrónicas se entenderá que la factura negociable que se origine ha sido comunicada al **COMITENTE** cuando el **PRESTADOR** presente la copia en físico del registro de la factura negociable ante una Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV). La presentación deberá realizarse en las oficinas donde indique las **CONDICIONES PARTICULARES** y en los días y horarios establecidos.

4.9.Queda establecido que en caso de que el **PRESTADOR** decida transferir la factura negociable, la fecha de vencimiento para el pago de esta se prorrogará automáticamente en treinta (30) días adicionales a la fecha de pago inicialmente prevista. A tales efectos, las Partes brindan desde ya su expresa aprobación y conformidad.

4.10.El **PRESTADOR** se obliga a comunicar la condición de prórroga a que se refiere el párrafo precedente ante la Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV) que corresponda, a fin de garantizar su plena validez y eficacia. En caso de que el

Aprobado por

Firmado por representante

FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50

RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49

DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56

ORDEN DE SERVICIO

Pág. 8 de 19



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 días
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549

LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ

Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ

Dpto/Proy:

Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

PRESTADOR omite esta comunicación y, como consecuencia de ello, la condición de prórroga antes establecida resultase inaplicable, este asumirá completa responsabilidad por la asunción del monto de la factura negociable y/o cualquiera derivada de tal omisión frente a los terceros que resulten involucrados, manteniendo indemne al **COMITENTE**.

5. VARIACIONES DEL SERVICIO

5.1. Antes de ejecutar cualquier VARIACIÓN a LOS SERVICIOS, **EL PRESTADOR** deberá:

- Presentar al **COMITENTE** una propuesta escrita con la descripción de las VARIACIONES y los honorarios adicionales/deductivos correspondientes a estas
- Obtener la autorización escrita del **COMITENTE** para realizar las VARIACIONES, en la que se establecerá el honorario ya sea ajustado o adicional acordado. En el supuesto que **EL PRESTADOR** comience a ejecutar la VARIACIÓN antes de obtener la autorización escrita por el **COMITENTE**, **EL PRESTADOR** reconoce que esta no se incorporará automáticamente al alcance aprobado de **LOS SERVICIOS** hasta que el **COMITENTE** la apruebe por escrito mediante la ampliación de la presente orden o emisión de una nueva.
- EL PRESTADOR** renuncia a cualquier derecho, ampliación de plazo contractual o pago adicional que pudiera originarse por la negativa del **COMITENTE** a aprobar una propuesta escrita presentada por el en los términos previstos en el literal a) de la presente cláusula.

5.2. Aquellas prestaciones que, sin necesidad de estar expresamente contenidas en el Alcance de **LOS SERVICIOS**, forman parte del funcionamiento u operatividad para el correcto desarrollo de los servicios brindado por el **PRESTADOR**, en ningún caso serán consideradas prestaciones adicionales.

5.3. De tratarse de prestaciones adicionales, cuyos precios hubieran sido previstos en la propuesta técnica y económica por **LOS SERVICIOS**, estas deberán conservar los mismos precios considerados en dicho presupuesto. En caso de tratarse de prestaciones cuyos precios no hubieran sido previstos en la propuesta técnica y económica por **LOS SERVICIOS**, las partes pactarán el valor de estos nuevos precios por las prestaciones adicionales a ejecutar teniendo en cuenta lo indicado en la propuesta del **PRESTADOR**.

5.4. En caso el **COMITENTE** por decisión propia o por indicación de **EL CLIENTE**, decidiera reducir el Alcance de **LOS SERVICIOS** del **PRESTADOR**, las partes llegarán a un acuerdo para determinar la retribución en forma proporcional a los trabajos realmente ejecutados.

6. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

6.1. De la documentación técnica:

En caso de que el **COMITENTE** lo solicite, el **PRESTADOR** deberá remitir tantos ejemplares de memorias descriptivas, cálculos que reflejen las propiedades de los **SERVICIOS**, planos definitivos de ejecución e instalación, manuales para la puesta en marcha, funcionamiento y conservación; documentos con las características técnicas y hojas de datos de los equipos o aparatos, como se hayan previsto en la OS. Esta lista será meramente enunciativa mas no limitativa, asimismo cualquier detalle adicional se encontrará en las Condiciones Particulares.

7. PENALIDADES

7.1. En caso de incumplimientos, el **COMITENTE** se reserva el derecho de aplicar una penalidad del 0.5% por cada día de retraso o evento, salvo indicación distinta estipulada en las Condiciones Particulares. A demás de las penalidades que se indiquen en las condiciones particulares se podrá aplicar la penalidad mencionada. La penalidad máxima acumulable será del 10% del valor total de la presente OS o del valor final en caso se hubieran generado servicios adicionales, en cuyo caso **EL COMMITENTE** podrá resolver de pleno derecho la OS, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio de la ejecución de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y el reconocimiento y pago del daño ulterior. La penalidad será aplicable sobre el valor total incluido el

Aprobado por

Firmado por representante

FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50

RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49

DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56

ORDEN DE SERVICIO

Pág. 9 de 19



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 días
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549

LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ

Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ

Dpto/Proy:

Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

I.G.V. de la presente OS.

7.2.Las penalidades previstas en la presente OS se devengarán automáticamente sin necesidad de intimación o comunicación por parte del **COMITENTE**.

7.3.Las penalidades aplicables serán descontadas del saldo a pagar de la OS o de cualquier otra acreencia que tenga el **PRESTADOR** frente al **COMITENTE**.

7.4.Las partes declaran de manera expresa que el pago o deducción de las penalidades no eximirá al **PRESTADOR** de su obligación de cumplir con la OS o de cualquier otra de sus obligaciones y responsabilidades asumidas en virtud de la presente OS y, en ningún caso, constituirá una renuncia por parte del **COMITENTE** al reclamo del pago por el daño ulterior y los derechos que en virtud de la presente OS le corresponden, incluyendo el derecho a resolver el mismo.

8. FIANZAS Y/O GARANTÍAS

8.1.Todas las fianzas a favor del **COMITENTE** deberán cumplir con lo siguiente:

- Ser entregadas al Departamento de Tesorería del **COMITENTE** ubicado en Avenida República de Colombia 791, San Isidro, Lima;
- Ser emitidas por una entidad bancaria que tenga el mejor nivel de calificación de riesgo otorgada por la Superintendencia de Banca y Seguros (Categoría A) conforme con lo establecido en el Reglamento para la Clasificación de Empresas de los Sistemas financieros y de seguros.
- Reunir las siguientes características: solidarias, irrevocable, incondicional, de realización automática, sin beneficio de excusión, autonomía y efectivas a simple solicitud sin expresión de causa.
- Ajustarse a los lineamientos proporcionados por EL **COMITENTE** respecto del tenor de las fianzas.

8.2.El **PRESTADOR** se obliga a entregar a favor del **COMITENTE**, dentro de los cinco (5) días de recibida la OS, una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por la suma equivalente al 10% del valor total de la OS salvo que las **CONDICIONES PARTICULARES** establezcan algo distinto. Esta Carta Fianza deberá permanecer vigente hasta el total cumplimiento de la OS a satisfacción del **COMITENTE**.

8.3.De acordarse con El **PRESTADOR** un pago en calidad de Adelanto, El **COMITENTE** desembolsará el monto pactado siempre que el **PRESTADOR** entregue previamente la factura correspondiente y una Carta Fianza de Adelanto por el mismo monto, garantizando el buen uso del mismo, salvo que las **CONDICIONES PARTICULARES** establezcan algo distinto.

8.4.En caso de que el **PRESTADOR** no cumpliera con renovar oportunamente las Cartas Fianzas, el **COMITENTE** podrá, a su elección:

- Retener el pago de las facturas presentadas por el **PRESTADOR**; o
- Ejecutar las fianzas de manera automática.

Los costos en los que incurra el **COMITENTE** serán descontados de cualquier pago adeudado al **PRESTADOR**.

8.5.En caso de ejecución de cualquiera de las cartas fianzas, el monto de la misma se destinará a cubrir, hasta donde alcance el daño emergente, lucro cesante, daño ulterior, penalidades y/o multas que hayan sido impuestas por causa directa o indirecta en razón del incumplimiento de EL **PRESTADOR**. Las cartas fianzas entregadas por el **PRESTADOR** garantizarán el cumplimiento de cualquier obligación contenida en la presente OS e incluye obligaciones de pago frente a sus trabajadores y/o terceros (proveedores o subcontratistas) de los que se valga para la ejecución de sus servicios.

8.6.Salvo que se requiera una fianza de garantía de calidad, El **PRESTADOR** ofrece una garantía comercial de los **SERVICIOS** que presta, contra todo defecto de concepción, vicios ocultos y daños por ejecución, por un periodo mínimo de dieciocho (18) meses desde la culminación del servicio contratado o hasta que el **CLIENTE** hubiere entregado la conformidad correspondiente en caso así se hubiere establecido en el contrato entre el **COMITENTE** y el **CLIENTE**, lo último que ocurra.

8.7.En el caso de que posteriormente a la entrega de un bien o ejecución de un servicio, estos fuesen considerados defectuosos, y en general, cuando la prestación no se hubiese ejecutado de acuerdo con lo estipulado en la OS, el **PRESTADOR** tendrá la obligación de reparar o sustituir a su costo, en el lugar de la entrega o instalación, el bien o servicio, según el requerimiento del **COMITENTE**.

9. SEGUROS

Aprobado por

Firmado por representante

FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50

RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49

DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56

ORDEN DE SERVICIO

Pág. 10 de 19



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 días
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549

LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ

Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ

Dpto/Proy:

Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

Previamente a la ejecución de los **SERVICIOS**, el **PRESTADOR** deberá contratar y entregar al **COMITENTE** los seguros que apliquen y que se requieran en las **CONDICIONES PARTICULARES**, necesariamente antes del inicio de la prestación del servicio. Deben considerar sin limitarse a, los siguientes seguros: (i) Seguro de Vida Ley; (ii) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión), (iii) Responsabilidad Civil contra terceros, (iv) Responsabilidad Civil Patronal.

10. RECEPCIÓN Y/O CULMINACIÓN DE LOS SERVICIOS

10.1 **EL PRESTADOR** deberá prestar **LOS SERVICIOS**, en todos sus aspectos, de manera tal que éstos se encuentren en condiciones de ser recibidos y aprobados por el **COMITENTE** y/o el **CLIENTE**, en caso esto último corresponda.

10.2 Se considerarán efectivamente prestados **LOS SERVICIOS** sólo si todos los requerimientos del Alcance Técnico del Servicio detallado en la OS y sus anexos se brinden completa y correctamente. Asimismo, se entenderá que **LOS SERVICIOS** han sido efectivamente prestados cuando el **PRESTADOR** haya dado cumplimiento a todas las obligaciones de la presente OS, y las mismas se encuentren debidamente aprobadas por el **COMITENTE**.

10.3 **LOS SERVICIOS** se considerarán concluidos cuando:

- Luego de realizadas las entregas de cada etapa de **LOS SERVICIOS**, no se hayan formulado observaciones y exista aprobación del **COMITENTE** a la totalidad de **LOS SERVICIOS**; o
- De haberse presentado observaciones, el **PRESTADOR** las haya levantado totalmente y se encuentren aprobados a satisfacción del **COMITENTE**.

10.4 Si al **recibir** cada entregable, el **COMITENTE** no lo considerara en estado de ser aceptado por encontrar observaciones, el **PRESTADOR** tendrá que levantar dicha observación en un plazo máximo de siete (7) días calendario o en su defecto el plazo que se indique en las condiciones particulares.

10.5 Una vez expirado este plazo, si a juicio del **COMITENTE**, **LOS SERVICIOS** continúan sin poder ser recibidos, el **COMITENTE** optará entre conceder al **PRESTADOR** un nuevo plazo el cual no podrá exceder de quince (15) días calendario, que será establecido por el **COMITENTE**, o bien resolver el presente Contrato, en cuyo caso el **PRESTADOR** perderá las cantidades que tuvieron retenidas en garantía, así como la garantía de fiel cumplimiento, para cubrir el costo que le genere al **COMITENTE** la intervención y ejecución directa de **LOS SERVICIOS**, así como cobrar las penalidades y multas a que hubiera lugar, sin perjuicio del reclamo del daño ulterior. Sin perjuicio de lo anterior, los nuevos plazos que se concedan al **PRESTADOR** para subsanar las deficiencias halladas, en ningún caso significarán prórroga de los plazos contractuales, y el **PRESTADOR** se encontrará obligado al pago de las indemnizaciones y penalidades a que hubiere lugar.

10.6 El Acta de Conformidad del Servicio se emitirá y se entregará al **PRESTADOR**, cuando el **COMITENTE** apruebe la totalidad **LOS SERVICIOS**. Entregado al **PRESTADOR** el Acta de Conformidad del Servicio, se tendrá en cuenta la fecha de firma de dicho documento, pues a partir de dicha fecha comenzará el Periodo de Garantía para la subsanación de vicios ocultos. El Periodo de Garantía será de doce (12) meses, salvo que en las condiciones particulares se pacte un plazo distinto.

11. RESPONSABILIDAD

11.1 El **PRESTADOR** no podrá eximirse de responsabilidad por algún incumplimiento que le sea imputable.

11.2 El **PRESTADOR** deberá resarcir los daños mediatos e inmediatos, previsibles e imprevisibles que se deriven de la ejecución de la presente OS, ello incluye, pero no se limita a los daños generados al **COMITENTE**. La obligación dispuesta en el presente numeral incluye, pero no se limita a resarcir el daño emergente, el lucro cesante, el daño a la persona y daño ulterior.

11.3 El valor total de las prestaciones de indemnización y reembolso, que de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula deban ser abonadas por el **PRESTADOR**, podrá ser calculado por el **COMITENTE** y descontado de la contraprestación por **LOS SERVICIOS**.

11.4 De conformidad con el artículo 1183° del Código Civil, la responsabilidad solidaria puede ser pactada por las partes. Así, las Partes acuerdan que serán responsables solidarias frente al **CLIENTE** y a terceros por todo aquello que se encuentre directa o indirectamente relacionado con las prestaciones derivadas de la presente OS. Por lo tanto, queda establecido que, si el **COMITENTE** fuere o se convierte en responsable de cualquier multa o penalidad impuesta por el **CLIENTE** por una causal atribuible

Aprobado por

Firmado por representante

FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50

RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49

DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56

ORDEN DE SERVICIO

Pág. 11 de 19



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 días
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549

LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ

Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ

Dpto/Proy:

Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

al **PRESTADOR** en ejecutar las prestaciones derivadas de la presente OS, el **PRESTADOR** deberá asumir íntegramente el pago de dichas multas, penalidades, cargos u otros montos que fueran impuestos a la fecha en que los mismos sean requeridos.

11.5Ni la expedición del Acta de Conformidad de Servicio, ni el pago de la última liquidación, ni la extinción de las garantías especiales de la presente OS liberan al **PRESTADOR** de sus obligaciones y exclusiva responsabilidad legal y contractual ante el **COMITENTE** por la correcta ejecución de **LOS SERVICIOS** objeto de la presente OS.

11.6Si para el desarrollo de LOS SERVICIOS se requiriese que el **PRESTADOR** realizara visitas a campo o a las oficinas del **CLIENTE** o del **COMITENTE**, el **PRESTADOR** será responsable ante el **COMITENTE** y frente a terceros por los daños personales o materiales que directa o indirectamente mediante el personal a su cargo pudiera ocasionar como consecuencia del desarrollo de sus actividades, así como de contratar para su personal los seguros necesarios que exija el **COMITENTE** y la normativa vigente.

12. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso ocurriera algún evento de caso fortuito y la fuerza mayor, se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil. En caso de ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la ejecución de sus obligaciones, el **PRESTADOR** deberá comunicar al **COMITENTE** por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho y su efecto probable en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente OS.

Un caso fortuito o fuerza mayor no constituirá el fundamento para presentar un reclamo por remuneración adicional y cada parte sufragará sus propios costos y gastos asociados u ocasionados por tal evento.

13. SUSPENSIONES

13.1 Producido algún evento de fuerza mayor o caso fortuito, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

13.2 Si la suspensión de LOS SERVICIOS subsistiere por un período mayor a treinta (30) días calendario, el **COMITENTE** mediante carta notarial, en forma unilateral y automática podrá resolver el Contrato de pleno derecho.

13.3 Ningún tipo de suspensión de LOS SERVICIOS generará derecho alguno a favor del **PRESTADOR** de reclamar cualquier concepto distinto al trabajo efectivamente ejecutado, a incrementar el monto de la contraprestación pactada, ni a indemnización alguna.

13.4 La suspensión de LOS SERVICIOS será comunicada por el **COMITENTE** a el **PRESTADOR** según lo establecido en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda de la presente OS. Luego de la recepción de la notificación de suspensión, el **PRESTADOR** deberá: (i) dejar de ejecutar LOS SERVICIOS en la medida que ello se especifique en la notificación y en la fecha y hora especificadas; y, (ii) adoptar cualquier otra acción que se especifique en la notificación o según sea necesaria para minimizar los costos asociados a la suspensión.

13.5 La suspensión de LOS SERVICIOS no genera el pago o reconocimiento de costos de suspensión o costos de stand by a favor de EL **PRESTADOR**.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1Sin perjuicio de la aplicación de las causales de resolución señaladas en la presente OS y en el Código Civil, EL **COMITENTE** podrá resolver la OS de pleno derecho si se incumpliera cualquiera de estas condiciones:

a) Si el **PRESTADOR** no cuenta con la capacidad económica o técnica para continuar con la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

b) Quiebra declarada del **PRESTADOR** o el sometimiento de éste a cualquier procedimiento concursal.

c) Incumplimiento en la prestación de los SERVICIOS o retraso en el inicio o en la ejecución de **LOS SERVICIOS** (de cualquiera

Aprobado por

Firmado por representante

FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50

RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49

DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56

ORDEN DE SERVICIO



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 días
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549
LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ
Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ

Dpto/Proy: Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

de los entregables o hitos)

14.2Si el **COMITENTE** declarase que la resolución obedece a un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales asumidas por el **PRESTADOR**, el **COMITENTE** pagará al **PRESTADOR** lo que le estuviese adeudando a la fecha de la resolución, a las que previamente se deducirá la cantidad necesaria para cubrir los mayores costos ocasionados al **COMITENTE** para cumplir con el objeto de la presente OS y también para cubrir el valor de las penalidades incurridas con relación al incumplimiento del presente por parte del **PRESTADOR**, sin perjuicio del daño ulterior.

14.3El **COMITENTE** podrá resolver la presente OS en caso el **CLIENTE** disminuya el alcance o resuelva el contrato que tenga con celebrado con el **COMITENTE**. Por tal ocurrencia no se generará obligación de pago alguno o derecho a indemnización a favor del **PRESTADOR**.

14.4De igual forma, **EL COMITENTE** podrá resolver la presente OS en caso **LOS SERVICIOS** se hubiesen suspendido por un período mayor a treinta (30) días calendario, tal como lo establece la Cláusula Decimo Cuarta.

14.5De igual forma, **EL COMITENTE** podrá resolver la presente OS, en cualquier momento y sin expresión de causa en forma total o parcial, antes de su culminación, enviando una notificación por escrito al **PRESTADOR**, con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha de resolución.

14.6En caso el **COMITENTE** ejerciera el derecho de resolución de la OS, deberá enviar una notificación por escrito al **PRESTADOR**, con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha de resolución. Luego de la recepción de la notificación de resolución de la OS, el **PRESTADOR** deberá dejar de ejecutar **LOS SERVICIOS** en la medida que ello se especifique en la notificación.

14.7La resolución anticipada de la OS por parte del **COMITENTE**, no genera el pago de indemnizaciones o montos adicionales, salvo la contraprestación por **LOS SERVICIOS** prestados hasta la fecha efectiva de resolución.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El **PRESTADOR** no podrá ceder, subcontratar, transmitir o gravar, por ningún título, la totalidad o parte de sus derechos y/u obligaciones derivadas de la presente relación contractual, incluidos los derechos de crédito; sin contar previamente con la autorización previa y por escrito del **COMITENTE**. En ningún caso la cesión, transmisión o gravamen de los derechos u obligaciones del **PRESTADOR** lo eximirán de sus obligaciones, asumiendo solidariamente con el cesionario la responsabilidad frente al **COMITENTE**, a **EL CLIENTE** y, en su caso, frente a terceros.

El **COMITENTE** podrá ceder su posición contractual a favor de cualquier empresa del grupo económico del **COMITENTE** o a cualquier tercero que cuente con solvencia económica y ética de manera automática para lo cual **EL PRESTADOR** brinda su autorización por escrito con la firma del presente documento.

16. FINIQUITO DE LA ORDEN DE SERVICIOS

16.1LAS PARTES acuerdan que el procedimiento establecido en la presente cláusula se aplicará aun cuando la OS haya quedado resuelta.

16.2EL **PRESTADOR** presenta al **COMITENTE** la liquidación de la OS, dentro de los cinco (05) días siguientes de haberse otorgado la conformidad del servicio o de haberse resuelto el contrato. EL **COMITENTE** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el **PRESTADOR**.

16.3Si **EL COMITENTE** observa la liquidación presentada por **EL PRESTADOR**, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por **EL COMITENTE**.

16.4Cuando el **PRESTADOR** no presente la liquidación en el plazo indicado EL **COMITENTE** debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del **PRESTADOR**; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Aprobado por

Firmado por representante

FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50

RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49

DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56

ORDEN DE SERVICIO

Pág. 13 de 19



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 días
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549

LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ

Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ

Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

Dpto/Proy:

16.5 Si el **PRESTADOR** observa la liquidación practicada por el **COMITENTE**, éste debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el **PRESTADOR**.

16.6 En el caso de que **EL COMITENTE** no acoja las observaciones formuladas por **EL PRESTADOR**, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones podrá someterla a los medios de solución de controversias.

17. DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

17.1 De presentarse conflicto en la interpretación de la presente OS, el orden de prioridad de los documentos será el siguiente:

- (i) CONDICIONES PARTICULARES
- (ii) CONDICIONES GENERALES
- (iii) ANEXOS
- (iv) OFERTA O PROPUESTA DEL PRESTADOR

18. RENUNCIA DE DERECHOS

El no ejercicio de las acciones o derechos derivados de esta OS no implica en modo alguno la renuncia del **COMITENTE** al ejercicio posterior de los mismos.

19. COMPROMISO DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO

Las Partes han tomado conocimiento de la Política de Prevención de Delitos y Prácticas Corruptas, Código de Conducta de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Código de Ética de cada una de ellas, debidamente aprobadas internamente por cada Parte (en adelante, LOS INSTRUMENTOS). En ese sentido, cada Parte manifiesta su aceptación a LOS INSTRUMENTOS expuestos por la otra Parte y asume las responsabilidades, obligaciones y estándares en ellos contemplados; asumiendo las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. LOS INSTRUMENTOS de cada Parte se encuentran en:

Por parte del Subcontratista / PRESTADOR, se entenderá que el mismo cuenta con su política en su página web oficial, o en el caso de no tenerla por esa vía, deberá de remitirla en físico a fin de que la misma forme parte integrante del presente documento. En tal sentido, se compromete a que dentro del plazo de 3 (tres) días calendarios de haber sido suscrito el presente documento, deberá remitir a COSAPI a través de una comunicación formal, el link donde se puede acceder a la misma, o en su defecto, adjuntar dicha política en físico que formará parte integrante del presente documento.

Por parte de COSAPI: <https://www.cosapi.com.pe/Site/Index.aspx?aID=2120>

En caso LOS INSTRUMENTOS sean modificados, cada Parte deberá colgar en los mencionados links la versión vigente y actualizada, momento desde el cual se considerará de conocimiento de cada Parte; o en su defecto, comunicar a la otra parte de dicha actualización. La Parte que implementa la modificación tendrá la facultad y no la obligación de comunicar por escrito dicho cambio a la otra Parte.

REPRESENTANTES RELEVANTES

Las Partes declaran que no existe relación entre ninguno de sus funcionarios, administradores, consultores o terceros contratados, gestores de negocios, empleados, representantes legales, directores, accionistas y/o apoderados (en adelante Representantes Relevantes). No obstante, lo anterior, en caso existiera tal relación, las Partes se comunicarán dicha

Aprobado por

Firmado por representante

FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50

RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49

DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56

ORDEN DE SERVICIO

Pág. 14 de 19



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 días
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549

LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ

Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ

Dpto/Proy:

Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

circunstancia y analizarán si ello implica una situación de conflicto de intereses.

Asimismo, las Partes declaran y reconocen que ni ellas ni ninguno de los Representantes Relevantes designados en virtud del presente documento:

- i. Tienen relación de parentesco con los Representantes Relevantes de la otra Parte hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- ii. Tienen relación de parentesco con funcionarios del sector público, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- iii. Cuentan con sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de Colusión, Cohecho Activo Genérico, Cohecho Activo Transnacional, Cohecho Activo Específico, Tráfico de Influencias, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo o Corrupción Privada. Asimismo, en caso de así corresponder, en los delitos de peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias y/o delitos cometidos en remates procedimientos de selección.
- iv. Son Personas Expuestas Políticamente (PEP), conforme la definición establecida en la Resolución SBS Nro 4349-2016. Sin embargo, en caso alguna de las Partes declare algún PEP entre sus Representantes Relevantes, deberá comunicarlo a la otra Parte para que adopte las medidas necesarias.

ALCANCE

- a. Las Partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en relación al presente documento serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción y prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, tanto locales e internacionales. (en adelante y de manera conjunta "NORMATIVA DE PREVENCIÓN"), en especial pero no limitativamente, la Ley 30424 y modificatorias, el Decreto Supremo Nro. 02-2019-JUS, el Decreto Legislativo Nro. 1385, Decreto Legislativo Nro. 1106, Ley Nro. 28024, entre otros.
- b. Las Partes se comprometen a cumplir las obligaciones y responsabilidades debidamente establecidas en LOS INSTRUMENTOS, así como en las NORMATIVA DE PREVENCIÓN, conforme se ha expuesto en el literal a. de la presente cláusula. En caso existan diferencias entre LOS INSTRUMENTOS y la NORMATIVA DE PREVENCIÓN se aplicará lo establecido en ésta última, previa comunicación a la otra Parte.
- c. Cada Parte es responsable de que su personal, PRESTADOR es y subcontratistas, principalmente los vinculados al objeto del presente contrato, conozcan LOS INSTRUMENTOS y la NORMATIVA DE PREVENCIÓN comprometiéndose a su cumplimiento.
- d. Las Partes declaran que no han incurrido ni incurrirán, para efectos del presente contrato, en actos que signifiquen el incumplimiento de sus obligaciones o que podrían ser considerados como tentativa o comisión de:
 - (i) Una actividad ilegal o tipificada como delito de Colusión, Cohecho Activo Genérico, Cohecho Activo Transnacional, Cohecho Activo Específico, Tráfico de Influencias, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Corrupción entre privados, delitos contra la libre competencia o cualquier otro delito similar.
 - (ii) Una conducta deshonesta, fraudulenta, poco ética o cuestionable, que sea contraria a las leyes o costumbres locales en cualquier jurisdicción en la que ejecute sus obligaciones, que ponga en riesgo la reputación de la otra Parte por su compromiso con las negociaciones honestas y éticas. De ser que, durante la vigencia del presente contrato, se presente cualquier situación que pueda aparentar una práctica o situación como las señaladas, la Parte involucrada deberá dar aviso inmediato a la otra Parte.

Del mismo modo, las Partes y sus Representantes Relevantes actuarán siempre con lealtad, ética, honestidad, transparencia y/o integridad profesional, cuidando que no se perjudiquen los intereses de la otra Parte, en riguroso cumplimiento y respeto estricto de la NORMATIVA DE PREVENCIÓN, así como la normativa penal que sanciona actos de corrupción pública y privada, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y LOS INSTRUMENTOS aceptados por las Partes.

Las Partes, tanto conjunta como individualmente, se obligan a denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales, o de cualquier otra naturaleza, que infrinjan LOS INSTRUMENTOS, La NORMATIVA DE PREVENCIÓN o la normativa penal que sanciona actos de corrupción pública o privada, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, durante la ejecución del presente contrato.

Aprobado por

Firmado por representante

FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50

RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49

DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56

ORDEN DE SERVICIO

Pág. 15 de 19



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 días
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549

LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ

Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ

Dpto/Proy:

Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso una de las Partes o sus Representantes Relevantes inobserven cualquiera de los compromisos establecidos precedentemente, y/o de comprobarse que algunas de sus declaraciones no son ciertas, la otra Parte tendrá el derecho de terminar esta relación contractual con efecto inmediato y de pleno derecho conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, siendo únicamente necesario informar de ello a la otra Parte a través de una carta notarial, sin que por ello deba pagar penalidad, indemnización y/o compensación alguna a favor de la otra Parte que inobservó los compromisos asumidos, por ningún concepto. Como consecuencia de la resolución contractual establecida en el párrafo precedente, la Parte que inobservó los compromisos asumidos deberá mantener indemne a la otra Parte frente a la reclamación de cualquier tercero. Asimismo, la Parte afectada por la Parte que inobservó los compromisos asumidos, tendrá derecho a ser indemnizada por esta última, la que deberá asumir tanto los gastos legales y/o no legales, así como los daños y perjuicios que se generen comprendiendo tanto el daño emergente como el lucro cesante. Cualquier monto adeudado podrá ser compensado con la indemnización o con los gastos legales o no legales. Esta obligación de indemnidad sobrevivirá a la terminación o la expiración de la relación contractual. Queda plenamente entendido que lo establecido en la presente cláusula se aplicará a cualquier relación contractual o comercial nueva, diferente, adicional o complementaria que pudiese surgir o generarse entre las Partes.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

Debido a que, para la ejecución de las prestaciones relacionadas a la presente ORDEN DE SERVICIO, **EL PRESTADOR** podría acceder o accederá a datos personales incluidos en bancos de datos de titularidad de **EL COMITENTE**, **EL PRESTADOR** deberá guardar absoluta confidencialidad de dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales. En cualquier caso, será **EL COMITENTE**, como titular de los bancos de datos, que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitándose **EL PRESTADOR** a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

Los bancos de datos que contengan datos personales a los que accederá **EL PRESTADOR** como consecuencia de la ejecución del Contrato, son de titularidad exclusiva de **EL COMITENTE**, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiese realizar **EL COMITENTE**, declarando **EL PRESTADOR** que los mismos son confidenciales a todos los efectos, sujetos, en consecuencia, al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada la prestación de los servicios.

EL PRESTADOR, en su calidad de encargado de tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 003-2013-JUS, y en particular, se compromete específicamente a:

- Custodiar los datos personales a los que accederá como consecuencia de sus obligaciones, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias, y en especial las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29733, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y demás disposiciones de desarrollo, para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la ejecución del contrato y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por **EL COMITENTE**, titular de los bancos que contienen los datos personales.
- No comunicar los datos personales, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o

Aprobado por

Firmado por representante

FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50

RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49

DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56

ORDEN DE SERVICIO

Pág. 16 de 19



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 días
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549

LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ

Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ

Dpto/Proy:

Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

relaciones sobre los mismos.

· Asegurarse que los datos personales a los que acceda sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. **EL PRESTADOR** comunicará a estos empleados las medidas de seguridad que han de aplicar y el deber de secreto y confidencialidad que han de tener respecto a estos, incluso una vez finalizada la relación.

· Admitir controles y auditorias que, de forma razonable, pretenda realizar **EL COMITENTE**, a los efectos de cumplimiento de las obligaciones contraídas.

· Una vez finalizada la relación contractual, **EL PRESTADOR** deberá devolver los datos personales a **EL COMITENTE**, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna. En caso de que, con los datos personales proporcionados por **EL COMITENTE**, **EL PRESTADOR** haya creado un registro con la finalidad de cumplir con el objeto de la ORDEN DE SERVICIO, éste debe ser destruido.

En el supuesto de incumplimiento por **EL PRESTADOR**, incluidos sus empleados, de sus obligaciones según lo establecido en este contrato o de las derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, **EL PRESTADOR** asumirá total responsabilidad por las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Por su parte, en la medida que **EL PRESTADOR** acceda a datos personales incluidos en bancos de datos de **EL COMITENTE**, deberá cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 003-2013-JUS, en lo que respecta al deber de secreto y confidencialidad. Por tal razón, **EL PRESTADOR** debe limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución de sus obligaciones y de los documentos suscritos por ambas partes.

EL PRESTADOR deberá mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del contrato, con excepción de aquellos supuestos en que la ley exige la revelación de los mismos.

Asimismo, **EL PRESTADOR** deberá mantener en reserva y no divulgará, revelará ni venderá información confidencial a la que pudiese haber tenido acceso como consecuencia de la ejecución de sus obligaciones y de los documentos suscritos por ambas partes o de sus relaciones con **EL COMITENTE**. En caso de duda respecto de la naturaleza de la información recibida, **EL PRESTADOR** deberá tratar a la misma como información confidencial. La obligación de confidencialidad se mantendrá válida y exigible, incluso después de terminada la vigencia del plazo contractual hasta por el periodo de dos (02) años después de culminado el vínculo contractual, en tanto la información recibida mantenga a criterio de **EL COMITENTE** carácter confidencial; salvo que la misma se vuelva de conocimiento público por decisión de **EL COMITENTE**.

EL PRESTADOR, luego de la prestación de los Servicios, brindará y entregará los documentos e información adicional que **EL COMITENTE** le hubiese proporcionado para la prestación de los Servicios.

21. NORMAS SOBRE LIBRE COMPETENCIA

EL PRESTADOR basa sus relaciones comerciales en principios éticos, sustentados en la buena fe, confianza mutua, lealtad comercial y profesionalismo, atributos esperados en toda economía de libre mercado. COSAPI S.A., bajo ninguna circunstancia acepta o apoya cualquier tipo de acción u omisión que pueda presuponer una limitación a la defensa de la competencia leal.

En virtud de la importancia que tiene para **EL COMITENTE** la Libre Competencia, manifestado especialmente en su Código de Ética, viene en acordar con **EL PRESTADOR** lo siguiente:

- **EL PRESTADOR** y **EL COMITENTE**, se comprometen a no realizar cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la Libre Competencia;
- **EL COMITENTE**, en su calidad de agente económico independiente, tiene la libertad de fijar el precio al público que estime

Aprobado por

Firmado por representante

FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50

RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49

DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56

ORDEN DE SERVICIO

Pág. 17 de 19



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 días
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549

LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ

Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Dpto/Proy:

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ

Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

conveniente, según su propia política comercial.

- Las Partes se comprometen a no realizar prácticas predatorias o de competencia desleal, realizadas con el objeto de alcanzar, mantener o a incrementar su posición dominante;
- Las Partes se comprometen a no celebrar acuerdos de exclusividad cuando estos pudiesen afectar la Libre Competencia;
- Las Partes se comprometen a no dar un trato desigual a cualquier otro agente económico que se encuentre en condiciones similares, sin que exista razón legítima de negocios para ello y que tenga efectos anticompetitivos.

22. PROPIEDAD INTELECTUAL

22.1 Para los efectos de este instrumento, se entenderá indistintamente por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

22.2 Salvo los casos de excepción establecidos en la ley, la parte que de alguna manera acceda a - o tome conocimiento de la Propiedad Intelectual de la otra, no podrá publicarla, reproducirla, adaptarla, ejecutarla o comunicarla públicamente, comercializarla, descompilarla, realizar sobre ella ingeniería inversa, manipularla, entregarla a terceros y/o utilizarla o explotarla de cualquier otra forma, sino en los términos y en las condiciones que al efecto acuerden las partes a través de los documentos suscritos por ambas partes.

22.3 Como regla general, nada en este instrumento podrá interpretarse como voluntad de una parte de ceder, transferir, licenciar o autorizar a la otra su Propiedad Intelectual.

22.4 Si en el caso precedente la Propiedad Intelectual no fuera transferible o autorizable por EL COMITENTE, EL PRESTADOR deberá obtener la transferencia o autorización que corresponda del titular.

22.5 La cesión, transferencia, licenciamiento y/o autorización sobre la Propiedad Intelectual de EL COMITENTE a EL PRESTADOR, cuando corresponda, si no es efectuada espontáneamente por EL COMITENTE, deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud fundada de EL PRESTADOR.

22.6 El precio por la cesión, transferencia, licenciamiento y/o autorización sobre la Propiedad Intelectual de EL COMITENTE a EL PRESTADOR, cuando corresponda, se imputará a aquél pactado entre las partes en los documentos anexos que se otorguen con ocasión de este instrumento.

22.7 EL COMITENTE declara ser la titular exclusiva de la Propiedad Intelectual, o contar con todas las autorizaciones pertinentes de los titulares de la Propiedad Intelectual, en su caso, necesarias para la cesión, transferencia, licencia o autorización de ésta a EL PRESTADOR, en la forma que el presente instrumento y sus anexos requieren y con los requisitos que la ley establece. Asimismo, EL PRESTADOR declara que no tiene contraídos ni contraerá compromisos, licencias o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a EL COMITENTE le correspondan, de acuerdo a lo estipulado en los documentos suscritos por ambas partes y sus anexos, obligándose a responder de la evicción y demás responsabilidades legales que le correspondan.

22.8 EL PRESTADOR libera a EL COMITENTE de cualquier responsabilidad que emane del ejercicio de los derechos concedidos en virtud de este instrumento y sus anexos y de cualquier reclamación que terceras personas pudieren hacer respecto de la titularidad de la Propiedad Intelectual, y se obliga a mantener indemne y en su caso a indemnizar los daños y perjuicios directos y patrimoniales que pueda sufrir EL COMITENTE por dicha causa.

23. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan la más absoluta confidencialidad respecto de la información que reciban y/o intercambien con motivo del objeto del presente acuerdo y que no la utilizarán para propósitos distintos de los aquí acordados. Esta restricción no se

Aprobado por

Firmado por representante

FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50

RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49

DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56

ORDEN DE SERVICIO

Pág. 18 de 19



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 días
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549

LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ

Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ

Dpto/Proy:

Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

aplica al conocimiento de información que cumpla con los siguientes requisitos y siempre que una de las Partes no haya incumplido con la obligación de confidencialidad en virtud del presente acuerdo:

- Cuando la información haya sido de dominio público antes de la fecha de esta OS o posteriormente, sin culpa del destinatario;
- Cuando la información haya sido adquirida antes de la suscripción de la presente OS de una persona no sujeta a un acuerdo de confidencialidad;
- Cuando la información haya sido adquirida antes de la suscripción de la presente OS. Para tal efecto, la Parte que considere encontrarse en esta excepción, deberá demostrarlo con documentos que así lo evidencien y además deberá informar por escrito a la otra Parte que la información que se le proporciona ya era de su conocimiento, indicando para tal efecto la fuente de dicha información; y
- Cuando la información deba ser revelada por mandato de una ley o mandato judicial o mandato de una autoridad competente. No obstante, lo anterior, la Parte que deba revelar la información conforme al referido mandato legal o judicial o de autoridad competente deberá dar aviso previo por escrito a la Parte que deba revelar la información, tan pronto como sea razonablemente posible, de forma tal que pueda adoptar acciones legales para proteger la confidencialidad de la información solicitada.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente por el plazo de tres (03) años, a computarse desde la fecha de suscripción de la presente OS.

24. ARBITRAJE - LITIGIOS

24.1 Las Partes contratantes deberán efectuar sus mejores esfuerzos para que cualquier desavenencia o controversia que pudiera derivarse de la presente OS, incluidas las de su nulidad o invalidez, sea resuelta en un clima de buena fe mediante trato directo y amigable entre sus representantes designados al efecto. En ese sentido, los representantes de ambas Partes deberán tratar de resolver las controversias que surjan en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios computado desde la fecha en que una de las Partes requiera por escrito a la otra el inicio del trato directo, o en un plazo mayor de convenirlo mutuamente, para encontrar una solución.

24.2 Sólo en caso de no encontrarse una solución mediante trato directo luego de producidas las negociaciones pertinentes durante quince (15) días, se someterá la controversia a arbitraje de derecho, conformado por un Tribunal Arbitral integrado por tres miembros, resolviéndose mediante fallo definitivo e inapelable, renunciando las Partes expresamente a cualquier medio impugnatorio que pueda interponerse contra tales decisiones, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten en forma incondicional.

24.3 Asimismo, únicamente en caso existan materias que no puedan ser sometidas a arbitraje que se deriven de este Subcontrato o que tengan relación con el mismo, serán sometidas a los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción del Distrito Judicial de Cercado de Lima.

25. CONVENIO ARBITRAL

EL COMITENTE Y EL PRESTADOR renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y voluntariamente acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima para resolver cualquier litigio, controversia o discrepancia (en adelante conjuntamente "Controversias") que pudiera existir en relación con la ejecución, cumplimiento o interpretación del Contrato, incluidas aquellas relativas a la nulidad o invalidez del Contrato, siempre y cuando el monto de la pretensión sea inferior a los cien mil soles (S/. 100,000.00). Tratándose de Controversias cuyas pretensiones sean indeterminadas o por montos mayores a cien mil soles (S/. 100,000.00), se aplicará lo dispuesto en el numeral siguiente.

EL COMITENTE Y EL PRESTADOR dejan expresa constancia de que cualquier Controversia que pudiera existir en relación con la

Aprobado por

Firmado por representante

FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50

RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49

DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56

ORDEN DE SERVICIO

Pág. 19 de 19



COSAPI MINERIA S.A.C.
AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791 URB.
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

N°OC/OSC	Fecha.Emi.	Cond.Pago
-4300010904	19.02.2026	Factura a 30 dias
F.Inicial	F.Vencimiento	Incoterm
Comprador	ID Contrato	Moneda
RICHARD RILDO SALAS QUISPE		USD

Proveedor: RUC 20160642549

LOGISTICALS S.A.
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2601
SURQUILLO LIMA LIMA
PERÚ

Atención: BLASCO AUGUSTO NUÑEZ
Teléfono: 995271864

Lugar de entrega: OTR. CENTRO MINERO QUELLAVECO KM37
TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA
PERÚ

Direc.Facturación: AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA NRO. 791
SAN ISIDRO LIMA LIMA
PERÚ

Dpto/Proy:

ejecución, cumplimiento o interpretación del Contrato, o de las relaciones comerciales existentes entre incluidas aquellas relativas a la nulidad o invalidez del Contrato, serán resueltas mediante arbitraje de derecho de acuerdo a lo siguiente:

i) Tratándose de cualquier Controversia cuya pretensión o pretensiones sean indeterminadas o por montos mayores a cien mil soles (S/. 100,000.00) y hasta la suma total de trescientos mil soles (S/. 300,000.00), **EL COMITENTE Y EL PRESTADOR** acuerdan que será resuelta por un árbitro único. El árbitro único será designado de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

ii) Tratándose de cualquier Controversia cuya pretensión o pretensiones sean por un monto mayor a la suma total de trescientos mil soles (S/. 300,000.00), Cencosud y el Vendedor acuerdan que será resuelta por un tribunal arbitral integrado por tres miembros. **EL COMITENTE Y EL PRESTADOR** designarán respectivamente a un árbitro y dichos dos árbitros designarán al tercer árbitro.

Todo el procedimiento arbitral, quedará a cargo del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y reglamentos **EL COMITENTE Y EL PRESTADOR** se someten en forma expresa e incondicional.

26. LEGISLACIÓN APLICABLE

Se aplicará la legislación peruana y cualquier asunto no considerado en el presente Documento, se regirá según lo establecido en las normas pertinentes del Código Civil peruano.

Aprobado por

Firmado por representante

FABIOLA ERIKA
GUILLEN
JEFE DE PROCURA
19/02/2026
12:14:50

RAPHAEL EDUARDO
JUAREZ
GERENTE DE
PROYECTO
25/09/2025
17:50:49

DANIEL ENRIQUE
KUWAE
SUPERINTENDENTE DE
EQUIPOS
19/02/2026
18:12:56